



8299

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - ESPACIO INTERDISCIPLINARIO - CENTRO
INTERDISCIPLINARIO EN COGNICIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**

En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, **POR UNA PARTE:** Universidad de la República - Espacio Interdisciplinario - Centro Interdisciplinario en Cognición para la Enseñanza y el Aprendizaje (CICEA) representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en 18 de julio 1824 y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, (en adelante INEEd) representado por el Presidente de su Comisión Directiva, Dr. Javier Lasida Fierro, constituyendo domicilio en Avda. Italia 6201, Parque Tecnológico del LATU, Edificio Los Naranjos, acuerdan en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

i) El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la Ley General de Educación N° 18437, tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas; d) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; e) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; f) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; y g) asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación (En este marco, el INEEd desarrolló la Evaluación de Logros Educativos (Aristas), que incluye pruebas nacionales de desempeño en lectura y matemática). h) contribuir con las entidades estatales o privadas vinculadas a la educación en todos sus niveles, prestando servicios de evaluación, en forma onerosa o gratuita, según lo determine la Comisión Directiva del Instituto.

ii) La Universidad del República, a través del Centro Interdisciplinario en Cognición para la Enseñanza y el Aprendizaje (CICEA) desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión con el objetivo de fortalecer el aporte de las Ciencias Cognitivas a la Educación.

iii) En este marco, es de interés de ambas instituciones la colaboración interinstitucional para el análisis de información de Aristas e INDI conjuntamente. Esta iniciativa será de gran relevancia tanto para ambas instituciones como para el sistema educativo público uruguayo, por su valor científico y por la utilidad para el diseño de políticas públicas y para la mejora de procesos en educación.

iv) La evaluación de Aristas Primaria 2023, junto con la evaluación INDI (instrumento diseñado para valorar las principales áreas de la disposición para la escolarización en población uruguaya), universalizada en centros públicos de educación inicial desde 2018, abre una ventana de oportunidad única en este contexto, ya que los estudiantes



de tercer grado participantes de Aristas 2023 serán la primera generación que cuente además con información sobre su desarrollo infantil en su pasaje por educación inicial pública. Por lo tanto, la compatibilización de la información permitirá hacer un seguimiento longitudinal de los logros educativos a mediano plazo de una cohorte de niños que cursó educación inicial en centros públicos (INDI en 2019 en Nivel 4 y en 2020 en Nivel 5).

SEGUNDO: OBJETO.

1. Explorar la relación y peso del desarrollo infantil temprano en los logros educativos obtenidos en primaria (habilidad en matemática, lectura, aptitudes para la convivencia y participación en el centro, etc.).
2. Analizar la potencialidad de las puntuaciones del INDI para predecir el rezago en los aprendizajes escolares y distinguir aquellas subdimensiones del desarrollo con mayor valor predictivo.
3. Estudiar efectos diferenciados según nivel socioeconómico y tipo de centro.

TERCERO: METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS.

Para este estudio se integrarán los datos de tres evaluaciones de INDI y la muestra representativa de estudiantes de tercer grado de Aristas Primaria 2023.

En lo que hacen a los aspectos particulares, la metodología e instrumentos se basarán en los términos establecidos en el numeral 4 de la propuesta de trabajo presentada por CICEA y aprobada por el INEEd.

CUARTO: PRODUCTOS Y ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión de los resultados constarán de tres grandes ejes:

1. Presentaciones públicas en conjunto entre UdelaR e INEEd, contando con autoridades (si así lo estiman conveniente) y equipos de investigación.
2. Publicación de un informe (revisado y autorizado) mediante los canales habituales correspondientes a INEEd y del equipo de Desarrollo de INDI, CICEA/EI - UdelaR.
3. Actividades de difusión científica. El equipo de desarrollo de INDI realizará actividades de difusión científica en congresos especializados y revistas científicas, pudiendo contribuir a tesis de posgrado. El enfoque de estas publicaciones estará en la generación de conocimiento y los avances conceptuales a la literatura especializada, sin focalizarse específicamente en el estado educativo o de la disposición para la escolarización en Uruguay. Las coautorías de dichos artículos se definirán en función de las contribuciones efectivas a los productos y podrán participar integrantes del INEEd que trabajen en este proyecto y además contribuyan a la redacción de dichas publicaciones.
4. Por último, ambas instituciones podrán difundir y utilizar los resultados de esta investigación en sus actividades de asesoría y recomendación para las autoridades en materia educativa.

QUINTO: RECURSOS

INEEd pondrá a disposición uno o dos recursos humanos a medio tiempo. El equipo de Desarrollo de INDI en CICEA, UdelaR brindará un recurso humano a medio tiempo, además de otros integrantes del equipo de desarrollo de INDI en acompañamiento de



la propuesta, dichas horas serían destinadas como parte de las actividades de su dedicación total en la UdelaR. Oportunamente, se procurarán otros recursos complementarios para promover las actividades de difusión pública y científica de los resultados.

SEXTO: PLAZO.

El presente acuerdo se extenderá por el periodo comprendido entre el 1 de junio del 2024 y el 31 de octubre 2025, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de finalización de vigencia, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente Acuerdo, de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Acuerdo, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

En los acuerdos que se celebren para la ejecución de proyectos, se acordarán las condiciones que regirán la confidencialidad de los datos obtenidos y la publicación o divulgación de los resultados. En caso de no establecerse cláusulas expresas, se entenderá que los acuerdos se rigen por las siguientes condiciones: i) Confidencialidad: las partes se comprometen a guardar reserva sobre las informaciones de la otra parte a la que hayan tenido acceso en ocasión de ese acuerdo, conviniéndose su carácter confidencial. ii) Uso de la información: las partes se comprometen a usar la información, exclusivamente, para los fines especificados en el acuerdo respectivo. El uso de los datos compatibilizados en este proyecto para cualquier otra investigación subsiguiente a lo definido en este acuerdo deberá ser autorizado por ambas partes. iii) Publicación y divulgación: Los informes que surjan de la ejecución del presente acuerdo deberán ser autorizados y serán propiedad intelectual de ambas partes, teniendo en cuenta que la Udelar se rige por lo dispuesto en la Ordenanza aprobada por su Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Las coautorías individuales se definirán en función de las contribuciones efectivas a los productos como fue referido en el punto CUATRO. En toda publicación o divulgación de resultados, deberá mencionarse a los autores, instituciones participantes al presente convenio.

Las partes tendrán sesenta días para responder a los pedidos de autorización. Si transcurrido el plazo no se hubiera obtenido respuesta, el silencio se entenderá como autorización tácita. Esa autorización tácita no podrá ser considerada, en ningún caso,

003222 - 002123 - 24



como el cese de la confidencialidad, ni de libertad para difundir datos personales - sensibles y no sensibles - que no hubieren sido tratados con técnicas de disociación de información.

OCTAVO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

i) La relación establecida en base al presente convenio no implica relación de subordinación laboral de ninguna especie. El presente convenio no modifica el vínculo laboral o institucional preexistente, salvo que se prevean becas o contrataciones especiales, en cuyo caso se regularán en forma expresa. ii) Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial, ni financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y asumiendo los riesgos de los bienes destinados al cumplimiento de los acuerdos que se celebren.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.

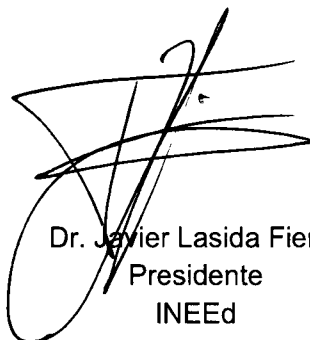
Las partes fijan como domicilios especiales a los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2024.07.31
09:59:40 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



Dr. Javier Lasida Fierro
Presidente
INEEd